

#### **Artículo 49. Definición**

El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

#### **Artículo 50. Nombramiento, mandato y cese**

1. El nombramiento del Director corresponde a la Rectora o Rector de la Universidad de Granada de acuerdo con la propuesta de la Junta de Escuela.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.
3. El Director cesará por las siguientes causas: a petición propia; por pérdida de las condiciones necesaria para ser elegido; por finalización legal de su mandato; o por la aprobación en Junta de Escuela de una moción de censura, en los términos previstos en este Reglamento. Producido el cese, el Director continuará en funciones hasta el nombramiento de la persona que lo sustituya.
4. El Director designará al Subdirector que lo sustituya, en caso de ausencia o vacante temporal, que deberá ser profesor o profesora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.

#### **Artículo 51. Competencias**

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria de la Escuela y ejecutar los acuerdos de la Junta de Escuela y de sus Comisiones delegadas.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito a la Escuela, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- c) Organizar y coordinar las actividades docentes de la Escuela, asegurando el correcto desarrollo de los Planes de Estudios.
- d) Impulsar y coordinar la elaboración, modificación y adaptación de los Planes de Estudios de las titulaciones adscritas a la Escuela.
- e) Administrar el presupuesto asignado a la Escuela, responsabilizándose de su correcta distribución y ejecución. Remitir información anual a la Junta de la Escuela sobre temas económicos que afecten a la Escuela.
- f) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el adecuado y correcto funcionamiento de la Escuela. Supervisar y proponer las obras e intervenciones anuales necesarias, en su caso, para la conservación y mantenimiento del edificio.
- g) Promover y supervisar las acciones de intercambio o de movilidad de estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas profesionales.
- h) Impulsar mecanismos de evaluación de las titulaciones y de los servicios prestados por la Escuela.
- i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la comunidad universitaria de la Escuela.
- j) Impulsar las relaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación con la sociedad.
- k) Proponer a la Junta de Escuela las directrices generales y estrategias de actuación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación y presentar la memoria anual de gestión para su aprobación.
- l) Informar, de acuerdo con el Plan de Ordenación Docente, sobre la labor académica del profesorado.
- m) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Consejo de Gobierno o por la Rectora o Rector de la Universidad de Granada.

#### **Artículo 52. Elección de Director**